



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/10/2007/1293/I

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

Directora General del Sistema
de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los artículos 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad, aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario, en su Sesión Extraordinaria del 24 de Octubre de 2007, a saber:

Dictamen número I/2007/224: **PRIMERO**. Se aprueba que las escuelas por cooperación que actualmente cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Universidad de Guadalajara, de Cajititlán, Concepción de Buenos Aires, Mezcala, Lázaro Cárdenas, Ojuelos, y Santa Anita, se incorporen como módulos oficiales del Sistema de Educación Media Superior, con efectos a partir del calendario 2008A. **SEGUNDO**. Estos módulos de nueva creación dependerán de las siguientes escuelas del Sistema de Educación Media Superior: a) Cajititlán, de la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zuñiga; Concepción de Buenos Aires, de la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán; Mezcala, de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán; Lázaro Cárdenas, de la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec, Ojuelos, de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno; y Santa Anita, de la Escuela Preparatoria número 9. **TERCERO**. Las dependencias que se crean, contarán con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para su adecuado funcionamiento que sean acordados con el C. Rector General y aprobados por el H. Consejo General Universitario, según se justifique de acuerdo a sus necesidades educativas; recursos que se incorporarán a la plantilla universitaria, así como al presupuesto irreductible del Sistema de Educación Media Superior. **CUARTO**. El presupuesto irreductible con que deberán contar las dependencias que se crean mediante el presente dictamen, para su operación durante la anualidad 2008, será el que siguiente: Costo Plantilla Académica y Administrativa: \$26'891,015.33; Gasto de Operación: 1'431,051.85; Costo Total 2008: \$28'322,067.18.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

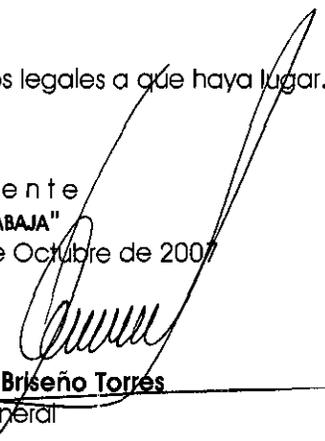
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO. Se otorga al Sistema de Educación Media Superior un plazo de 90 días hábiles a partir de la aprobación del presente dictamen para presentar la propuesta de modificación, en lo conducente, de su Estatuto Orgánico a fin de incorporar en la estructura y organización del Sistema a los siete módulos. El Sistema deberá enviar copias certificadas de la documentación que le sea requerida, a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, para su certificación y remisión a las instancias competentes, para la disolución de los patronatos; para que certifique la propiedad de los bienes inmuebles y su donación a esta Casa de Estudios, y se garantice la propiedad legal a favor de la Universidad de Guadalajara; y se realicen los procesos relacionados con los recursos humanos y el control escolar respectivo. **SEXTO.** Facúltase al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica Universitaria.

Lo anterior, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 25 de Octubre de 2007


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Rector General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Mtro. Gabriel Torres Espinoza, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutillo, Director de Finanzas.
c.c.p. Mtra. Laura Puebla Pérez, Coordinadora General Administrativa.
c.c.p. Lic. Ma. Dolores Rodríguez Díaz, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, Coordinador General de Patrimonio
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Expediente 021.
Dictamen I/2007/224.

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad, ha sido turnado por el Consejo Universitario de Educación Media Superior, el dictamen número 01/07/07, de fecha 06 de Octubre de 2007, en el que, propone que las escuelas por cooperación que actualmente cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Universidad de Guadalajara, de Cajitillán, Concepción de Buenos Aires, Mezcala, Lázaro Cárdenas, Ojuelos y Santa Anita, se incorporen como módulos oficiales del Sistema de Educación Media Superior, dependientes de diversas escuelas regionales según se define en el cuerpo del dictamen, con efectos a partir del calendario 2008A, lo que se resuelve con fundamento en los siguientes:

Resultandos

1. Que de acuerdo con los resultados definitivos del II conteo de Población y Vivienda 2005, al 17 de Octubre del mismo año, residían en el Estado de Jalisco 6'752,113 personas, que representan el 6.5% de los 103.3 millones que conforman la población nacional; de las cuales 51.4% son mujeres y 48.6% son hombre.
2. Que de la población total del estado, 1'549,900 habitantes están en una edad de entre 13 y 24 años.
3. Que en 2006, la educación básica y media básica en el Estado de Jalisco registró una matrícula de 1'294,688 alumnos; asimismo, ingresaron al bachillerato 214,411 alumnos¹, de los cuales 114,542 cursan el nivel en la Universidad de Guadalajara, en cualquiera de las modalidades que oferta.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

¹Fuente: Secretaría de Educación Jalisco y Sexto Informe de Actividades del Sistema de Educación Media Superior 2006-2007.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4. Que el Sistema de Educación Media Superior, cuya creación aprobó el H. Consejo General Universitario el 23 de Mayo de 1994, mediante dictamen 21109, tiene como misión formar integralmente, en ambientes adecuados de aprendizaje a bachilleres y técnicos, ofrecer servicios educativos de calidad a las personas interesadas en su formación; realizar acciones de rescate, preservación y difusión de la cultura en todas sus expresiones y desarrollar, promover y difundir la investigación educativa como base para mejorar cualitativamente su quehacer.
5. Que el Sistema de Educación Media Superior está integrado por las escuelas preparatorias, técnicas, politécnicas y demás planteles que imparten programas académicos del nivel medio superior, en sus distintas modalidades.
6. Que el Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara se conforma actualmente por 114 planteles educativos ubicados en 94 de los 126 municipios del Estado, de los cuales 51 son escuelas y 63 son módulos adscritos a ellas. De las 51 escuelas preparatorias existentes, 18 se concentran en la zona metropolitana y 33 en el interior del Estado; mientras que la gran mayoría de los módulos están ubicados en Municipios fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
7. Que uno de los principales ejes de la reforma universitaria, es el proceso de desconcentración y regionalización del servicio educativo que ofrece nuestra Casa de Estudios, a efecto de consolidar su carácter popular y llevarlo a todos los sectores de la población del estado de Jalisco, con la finalidad de organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
8. Que a lo largo de los últimos 15 años, se ha incrementado en el Estado la demanda educativa, sobre todo en el nivel medio superior; en razón de ello, existen ante esta Casa de Estudios reiteradas peticiones de autoridades municipales, de patronatos de padres de familia y de las comunidades de diversas escuelas incorporadas, de ampliar la capacidad y calidad del servicio educativo del nivel medio superior universitario.
9. Que el Congreso del Estado, aprobó mediante decreto número 16644, del 26 de agosto de 1997, hacer obligatoria la educación media superior en el Estado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

10. Que dadas las condiciones existentes, así como el contexto histórico y social actual de algunas localidades y su demanda educativa, se hace necesario crear dependencias que tengan perspectivas de formación y crecimiento suficientes para ofrecer educación en el nivel medio superior, cubrir las expectativas de la Universidad de Guadalajara de acuerdo al Plan Institucional de Desarrollo y, al mismo tiempo, consolidar la pertinencia de los servicios que presta esta Casa de Estudios a la sociedad jalisciense.

11. Que en razón de las necesidades educativas de las poblaciones en las diferentes regiones del Estado de Jalisco, la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior, realizó un estudio tendiente a transformar varias escuelas cuyos estudios cuentan con reconocimiento de validez oficial, a solicitud de sus comunidades, en escuelas del Sistema, considerando, además de los antecedentes vertidos en el Dictamen 03/044/00 del Consejo Universitario de Educación Media Superior del 11 de Diciembre de 2000, el cumplimiento de requisitos tales como: actas constitutivas de la formación de patronatos de los citados planteles educativos; actas de donación y croquis de los predios; superficies de los mismos; inventarios de bienes; plantillas académica y administrativa; la demanda de aspirantes, la matrícula, y la trayectoria educativa en los niveles antecedentes y que fuera revocado, en lo conducente, mediante dictamen 01/07/07 propuesto por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, el pasado 06 de Octubre de 2007.

12. Como resultado de ese análisis, mediante dictamen 01/07/07, las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda del Consejo Universitario de Educación Media Superior propusieron al pleno, la incorporación de Cajititlán, Concepción de Buenos Aires, Mezcala, Lázaro Cárdenas, Ojuelos y Santa Anita, escuelas que han manifestado su interés en ese proceso y que actualmente cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios, como módulos oficiales del Sistema de Educación Media Superior, que dependerían de las siguientes escuelas:

- a) Cajititlán, adscrita a la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zuñiga;
- b) Concepción de Buenos Aires, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán;
- c) Mezcala, adscrita a la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán;
- d) Lázaro Cárdenas, perteneciente a la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec;



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- e) Ojuelos, dependiente de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno, y
- f) Santa Anita, dependiente de la Escuela Preparatoria número 9.

13. Que el H. Consejo Universitario de Educación Media Superior, en ejercicio de sus atribuciones, determinó aprobar dicho dictamen en sesión plenaria verificada aprobado el 06 de Octubre del actual, con efectos a partir del calendario 2008A.

14. Los antecedentes sobre la constitución de las escuelas, superficie de terrenos, la clave de incorporación, el representante legal, la matrícula y el número de horas que se requiere incrementar a la bolsa que para contratar profesores de asignatura tiene asignado el Sistema de Educación Media Superior, la planta académica y administrativa que se requiere para operar cada uno de los Módulos en cuestión y el estado actual y requerido en cuanto a infraestructura es:

- a) La Escuela Preparatoria por Cooperación de Cajititlán, Jalisco, con enseñanza incorporada a la Universidad de Guadalajara se forma en Patronato de la Escuela Preparatoria de Cajititlán, A.C. el cual fue constituido ante el Notario Público Número 1 en la población de San Martín de Bolaños, mediante testimonio notarial Número 4,248 y dicho patronato hizo entrega a la Universidad de Guadalajara de los papeles de donación que fue hecha por la Comunidad Ejidal de esa población y que es un terreno con la superficie de 2 hectáreas, así como el acuerdo de la asamblea celebrada el día 28 de Noviembre de 1999, y que fue autorizada en sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 5 de Abril de 2000, por lo que fue autorizada la primera etapa de construcción la cual inició el día 22 de May de 2000, bien inmueble que será entregado a la Universidad de Guadalajara, su clave de incorporación es 1-226. Siendo su representante legal el Sr. Ignacio Cárdenas Tadeo.

La matrícula que actualmente tiene registrada y el número estimado de horas de asignatura que requiere el módulo es:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Grupo	Mat	Alumnos Turno	Vesp	Alumnos Turno	Total	Alumnos Total	Hrs/Sem	Grupos por Horas a la Semana = Horas Requeridas
1o.	0	0	1	31	1	31	28	28
2o.	0	0	2	93	2	93	29	58
3o.	0	0	1	16	1	16	28	28
4o.	0	0	2	65	2	65	26	52
5o.	0	0	1	15	1	15	28	28
6o.	0	0	2	76	2	76	27	54
Total	0	0	9	296	9	296		248

Para su operación inicial, el módulo requiere el siguiente personal académico y administrativo:

Módulo Cajitlán de la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco
1 Coordinador de Módulo
2 Auxiliar Operativo C de 48 hrs (Vigilante)
2 Auxiliar Administrativo C de 40 hrs (Secretaria)
3 Auxiliar Operativo A de 48 hrs. (Encargado de Limpieza)
1 Coordinador Académico equiparable a Coordinador de Módulo para la Preparatoria de Origen
1 Orientador Educativo 40 hrs.
4 Técnico Académico Asistente C de 40 hrs: (Bibliotecario, Encargado del Taller de Cómputo, Responsable de Laboratorio de Biología, de Química y de Física, así como Prefecto)

La escuela tiene 9 aulas, 1 laboratorio, 2 baños, 1 oficina, 1 bodega y 1 biblioteca; no cuenta con alimentación hidráulica, funciona llenando la cisterna con pipas; las aulas del edificio no cuentan con lámparas de iluminación adecuadas; existe un vestíbulo en planta baja que funciona como aula con muros transversales de tablaroca en malas condiciones; tiene una cisterna de 10,000 litros y fosa séptica; tiene la opción de crecer con un edificio adicional, siempre y cuando se demuela la terraza habilitada para aulas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

b) La Escuela Preparatoria por Cooperación de Concepción de Buenos Aires, Jalisco, con enseñanza incorporada a la Universidad de Guadalajara, se forma en Patronato de la Escuela Preparatoria Concepción de Buenos Aires, A.C. el cual fue constituido ante el Notario Público Número 1 en la población de Mazamitla, Jalisco, mediante testimonio notarial Número 6,628 El H. Ayuntamiento de la población de Concepción de Buenos Aires, Jalisco; mediante oficio 103/200 firmado por el presidente municipal MVZ Malaquías Arlas Buenrostro y el director de obras públicas SR. Felipe Ochoa Magaña. Su clave de incorporación es 1-116. Siendo su representante legal el Sr. Ignacio Díaz Ochoa.

La matrícula que actualmente tiene registrada y el número estimado de horas de asignatura que requiere el módulo es:

Grupo	Mat	Alumnos Turno	Vesp	Alumnos Turno	Total	Alumnos Total	Hrs/Sem	Grupos por Horas a la Semana = Horas Requeridas
1o.	0	0	0	0	0	0	28	0
2o.	0	0	2	70	2	70	29	58
3o.	0	0	0	0	0	0	28	0
4o.	0	0	1	32	1	32	26	26
5o.	0	0	0	0	0	0	28	0
6o.	0	0	1	30	1	30	27	27
Total	0	0	4	132	4	132		111

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Para su operación inicial, el módulo requiere el siguiente personal académico y administrativo:

Concepción de Buenos Aires Módulo de la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán
1 Coordinador de Módulo
2 Auxiliar Operativo C de 48 hrs (Vigilante)
2 Auxiliar Administrativo C de 40 hrs (Secretaria)
2 Auxiliar Operativo A de 48 hrs. (Encargado de Limpieza)
1 Coordinador Académico equiparable a Coordinador de Módulo para la Preparatoria de Origen
1 Orientador Educativo 40 hrs.
4 Técnico Académico Asistente C de 40 hrs: (Bibliotecario, Encargado del Taller de Cómputo, Responsable de Laboratorio de Biología, de Química y de Física, así como Prefecto)

La escuela tiene 5 aulas, 1 taller de cómputo, 2 baños, 1 oficina, 1 bodega, 1 sala de juntas, 1 lonchería y 1 caseta; en cuanto a opciones de crecimiento se refiere, existe un proyecto para construir dos edificios más y el patio cívico.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- c) La Escuela Preparatoria por Cooperación de Mezcala de la Asunción, Jalisco, con enseñanza incorporada a la Universidad de Guadalajara, se forma en Patronato de la Escuela Preparatoria Mezcala de la Asunción, A.C. el cual fue constituido ante el Notario Público Número 1 en la población de San Martín de Bolaños, Jalisco, mediante testimonio notarial Número 4,530. Su clave de incorporación es 1-158. Siendo su representante legal el Prof. Arturo Baltasar Hernandez.

La matrícula que actualmente tiene registrada y el número estimado de horas de asignatura que requiere el módulo es:

Grupo	Mat	Alumnos Turno	Vesp	Alumnos Turno	Total	Alumnos Total	Hrs/Sem	Grupos por Horas a la Semana = Horas Requeridas
1o.	0	0	0	0	0	0	28	0
2o.	0	0	0	0	0	0	29	0
3o.	0	0	0	0	0	0	28	0
4o.	0	0	0	0	0	0	26	0
5o.	0	0	0	0	0	0	28	0
6o.	0	0	2	52	2	52	27	54
Total	0	0	2	52	2	52		54





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Para su operación inicial, el módulo requiere el siguiente personal académico y administrativo:

Módulo Mezcala de la Asunción de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán
1 Coordinador de Módulo
2 Auxiliar Operativo C de 48 hrs (Vigilante)
2 Auxiliar Administrativo C de 40 hrs (Secretaría)
3 Auxiliar Operativo A de 48 hrs. (Encargado de Limpieza)
1 Coordinador Académico equiparable a Coordinador de Módulo para la Preparatoria de Origen
1 Orientador Educativo 40 hrs.
4 Técnico Académico Asistente C de 40 hrs: (Bibliotecario, Encargado del Taller de Cómputo, Responsable de Laboratorio de Biología, de Química y de Física, así como Prefecto)

La escuela cuenta con 3 aulas, 2 baños, 3 oficinas, 2 bodegas y 1 comedor; el edificio se encuentra cableado y con accesorios eléctricos, no hay acometida eléctrica, falta el transformador, postes, lámparas y cableado de los mismos; en cuanto al crecimiento se refiere, existe proyecto para 2 edificios más y una cancha de usos múltiples.

- d) Que la Escuela Preparatoria por Cooperación Lázaro Cárdenas, en el municipio de Quitupan, Jalisco, con enseñanza incorporada a la Universidad de Guadalajara, se forma en Patronato de la Escuela Preparatoria Lázaro Cárdenas, A.C. y actualmente los alumnos de dicha escuela suman un total de 263, por lo que este plantel es incluso superior en matrícula al de la escuela incorporada que se ubica en la cabecera municipal y ha solicitado al Rector General su oficialización.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

La matrícula que actualmente tiene registrada y el número estimado de horas de asignatura que requiere el módulo es:

Grupo	Mat	Alumnos Turno	Vesp	Alumnos Turno	Total	Alumnos Total	Hrs/Sem	Grupos por Horas a la Semana = Horas Requeridas
1o.	0	0	0	0	2	80	28	56
2o.	0	0	3	115	3	115	29	87
3o.	0	0	0	0	0	50	28	0
4o.	0	0	2	69	2	69	26	52
5o.	0	0	0	0	1	50	28	28
6o.	0	0	2	79	2	79	27	54
Total	0	0	7	263	7	443		277

Para su operación inicial, el módulo requiere el siguiente personal académico y administrativo:

Módulo Lázaro Cárdenas de la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec
1 Coordinador de Módulo
4 Auxiliar Operativo C de 48 hrs (Vigilante)
4 Auxiliar Administrativo C de 40 hrs (Secretaría)
4 Auxiliar Operativo A de 48 hrs. (Encargado de Limpieza)
1 Coordinador Académico equiparable a Coordinador de Módulo para la Preparatoria de Origen
2 Orientador Educativo 40 hrs.
6 Técnico Académico Asistente C de 40 hrs: (Bibliotecario, Encargado del Taller de Cómputo, Responsable de Laboratorio de Biología, de Química y de Física, así como Prefecto)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

La escuela tiene 3 aulas, 1 taller de cómputo, 2 baños, 2 oficinas y 1 bodega que se encuentra funcionando adecuadamente y se nota el correcto mantenimiento de las instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, así como de voz y datos; en cuanto a opciones de crecimiento, en la parte posterior de la escuela se encuentra un espacio designado para un futuro edificio que permita el crecimiento y cubra la demanda de aulas, biblioteca, sanitarios.

- e) Que la Escuela Preparatoria por Cooperación Enrique Díaz de León de Ojuelos, Jalisco, con enseñanza incorporada a la Universidad de Guadalajara, se forma en Patronato de la Escuela Preparatoria Enrique Díaz de León de Ojuelos, A.C. para proveer de educación media superior a los jóvenes de ese municipio y repetidamente han solicitado a la Universidad de Guadalajara convertirse en dependencia oficial.

La matrícula que actualmente tiene registrada y el número estimado de horas de asignatura que requiere el módulo es:

Grupo	Mat	Alumnos Turno	Vesp	Alumnos Turno	Total	Alumnos Total	Hrs/Sem	Grupos por Horas a la Semana = Horas Requeridas
1o.	0	0	1	0	1	0	28	28
2o.	0	0	1	40	1	40	29	29
3o.	0	0	1	0	1	0	28	28
4o.	0	0	1	21	1	21	26	26
5o.	0	0	1	0	1	0	28	28
6o.	0	0	1	20	1	20	27	27
Total	0	0	6	81	6	81		166



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Para su operación inicial, el módulo requiere el siguiente personal académico y administrativo:

Módulo Ojuelos de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno
1 Coordinador de Módulo
2 Auxiliar Operativo C de 48 hrs (Vigilante)
2 Auxiliar Administrativo C de 40 hrs (Secretaria)
2 Auxiliar Operativo A de 48 hrs. (Encargado de Limpieza)
1 Coordinador Académico equiparable a Coordinador de Módulo para la Preparatoria de Origen
1 Orientador Educativo 40 hrs.
3 Técnico Académico Asistente C de 40 hrs: (Bibliotecario, Encargado del Taller de Cómputo, Responsable de Laboratorio de Biología, de Química y de Física, así como Prefecto)

La escuela cuenta con 3 aulas, 2 laboratorios, 1 taller de cómputo, 2 años, 1 oficina y 1 biblioteca; construidos en 3 edificios en buenas condiciones y si tiene para área para crecimiento.

La Escuela Preparatoria por Cooperación de Santa Anita, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con enseñanza incorporada a la Universidad de Guadalajara, se forma en Patronato de la Escuela Preparatoria de Santa Anita, A.C. el cual fue constituido mediante acta de asamblea celebrada el día 26 de Septiembre de 1996. El Patronato de la escuela hace constar mediante documentos anexos que en el Acta de Asamblea General Extraordinaria realizada el 1º de Octubre de 1995, fue donado el predio constituido por una superficie de 11,381.64 metros cuadrados, dicha asamblea fue notariada por el Fedatario Público Número 58 suplente y adscrito a la citada notaria, Lic. Javier Lozano Casillas, entregando el bien inmueble a la Universidad de Guadalajara. Su clave de Incorporación es 1-79 siendo su representante legal el Sr. José García Delgadillo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

La matrícula que actualmente tiene registrada y el número estimado de horas de asignatura que requiere el módulo es:

Grupo	Mat	Alumnos Turno	Vesp	Alumnos Turno	Total	Alumnos Total	Hrs/Sem	Grupos por Horas a la Semana = Horas Requeridas
1o.	0	0	1	59	1	59	28	28
2o.	1	121	1	75	2	196	29	58
3o.	0	0	1	48	1	48	28	28
4o.	1	105	1	46	2	151	26	52
5o.	0	0	1	46	1	46	28	28
6o.	1	74	1	42	2	116	27	54
Total	3	300	6	316	9	616		248

Para su operación inicial, el módulo requiere el siguiente personal académico y administrativo:

Módulo Santa Anita de la Escuela Preparatoria No. 9
1 Coordinador de Módulo
3 Auxiliar Operativo C de 48 hrs (Vigilante)
3 Auxiliar Administrativo C de 40 hrs (Secretaria)
3 Auxiliar Operativo A de 48 hrs. (Encargado de Limpieza)
1 Coordinador Académico equiparable a Coordinador de Módulo para la Preparatoria de Origen
1 Orientador Educativo 40 hrs.
5 Técnico Académico Asistente C de 40 hrs: (Bibliotecario, Encargado del Taller de Cómputo, Responsable de Laboratorio de Biología, de Química y de Física, así como Prefecto)

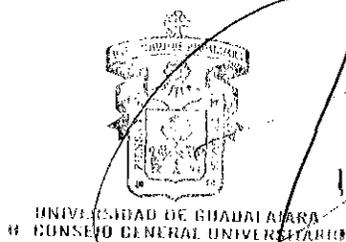
La escuela tiene 4 aulas, 1 taller de cómputo, 2 baños, 1 oficina, 1 bodega, 1 sala de maestros y 1 auditorio; no existe área de crecimiento, ya que primeramente fue una casa habitación y después se adaptó para escuela secundaria del poblado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

15. Que hay demostrado interés y sentido de colaboración de las comunidades en los municipios y poblaciones a que pertenecen estas Escuelas por Cooperación, para que estas se incorporen como módulos oficiales del Sistema de Educación Media Superior de la Universidad de Guadalajara, ofrezcan gratuitamente los estudios de nivel medio superior con mayor calidad.
16. Que los Ayuntamientos locales y los patronatos de padres de familia se han comprometido con la Universidad a otorgar los apoyos necesarios para gestionar ante los gobiernos estatal y federal los subsidios requeridos para la consolidación y desarrollo de la educación media superior en estas escuelas del Estado
17. Que estos módulos de nueva creación desarrollarán sus funciones académicas y administrativas en los edificios que actualmente ocupan, con domicilio en las poblaciones señaladas, mismos que serán recibidos en donación y pasarán a formar parte del patrimonio universitario, tal como lo han propuesto sus actuales propietarios.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

18. Que estos módulos requerirán de los siguientes recursos:

Escuelas Incorporadas a Oficializar		Matrícula 2007 B	Costo Plantilla Académica y Administrativa	Gasto de Operación	Costo Total 2008
1	Cajitlán, Módulo de la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco	340	\$4,892,858.10	\$300,080.60	\$5,192,938.70
2	Concepción de Buenos Aires, Módulo de la Escuela Preparatoria Regional de	132	\$2,114,931.69	\$116,501.88	\$2,231,433.57
3	Mezcala de la Asunción, Módulo de la Escuela Regional de Educación Media Superior de	189	\$3,141,752.83	\$64,144.00	\$3,205,896.83
4	Lázaro Cárdenas, Módulo de la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec	263	\$5,731,764.28	\$232,121.17	\$5,963,885.45
5	Ojuelos, Módulo de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno	81	\$2,962,392.33	\$82,739.40	\$3,045,131.73
6	Módulo de Santa Anita de la Escuela Preparatoria No. 9	616	\$8,047,316.10	\$635,464.80	\$8,682,780.90
TOTAL		1,621	\$26,891,015.33	\$1,431,051.85	\$28,322,067.18

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

19. Una vez que estas escuelas se conviertan en dependencias universitarias, el Sistema de Educación Media Superior deberá enviar copias certificadas de la documentación que le sea requerida, a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, para que su certificación y remisión a las instancias competentes, para la disolución de los; asimismo, se turnarán a la Coordinación General de Patrimonio para que certifique la propiedad de los bienes inmuebles y su donación a esta Casa de Estudios, y realice lo que en derecho corresponda para garantizar la propiedad legal a favor de la Universidad de Guadalajara. De la misma manera, se correrá notificación a la Coordinación General de Recursos Humanos y a la Coordinación de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara para que se responsabilicen de realizar los trámites administrativos a que haya lugar y para su canalización a la instancia que resulte competente, así como a las preparatorias a las que se adscriben los nuevos módulos.

En virtud de los resultandos antes expuestos, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, consideran viable y justificado que las escuelas por cooperación que actualmente cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Universidad de Guadalajara, de Cajitlán, Concepción de Buenos Aires, Mezcala, Lázaro Cárdenas, Ojuelos y Santa Anita, se incorporen como módulos oficiales del Sistema de Educación Media Superior, dependientes de diversas escuelas del propio Sistema.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto No. 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la Primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21º de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VII. Que la Universidad de Guadalajara tiene como domicilio legal el establecido en la capital, y puede establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones tal y como lo consagra el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que son atribuciones del H. Consejo General Universitario, la creación de Centros Universitarios, Sistemas y Dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, como lo dispone su Ley Orgánica en el artículo 31 fracción V.
- IX. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- X. Que los artículos 84, fracción I y 85, fracciones III y IV, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, atribuyen a la Comisión Permanente de Educación, facultades para dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos centros y sistemas que permitan mejorar o diversificar funciones universitarias; además de conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, el Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- XI. Que es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda, de conformidad con el artículo 86 fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general y en lo particular de la Coordinación General Administrativa, de la Dirección de Finanzas y de los Comités de Compras y Adjudicaciones.
- XII. Que conforme lo señala el artículo 88, en su fracción II del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, la Comisión Permanente de Normatividad, es competente examinar y dictaminar sobre todo proyecto de estatuto o de reglamento de observancia general en la Universidad.
- XIII. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos, así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1; 4; 5, fracciones I, II, III y IV; 6, fracción II; 27; 31, fracción V, y 35, fracciones I y X, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara; así como en los ordinales 39, fracción XII; 73, fracción II; 84, fracciones I, II y IV; 85 fracciones III y IV; 86, fracción III, y 88, fracción II, del Estatuto General de esta Casa de Estudios, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se aprueba que las escuelas por cooperación que actualmente cuentan con reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de la Universidad de Guadalajara, de Cajititlán, Concepción de Buenos Aires, Mezcala, Lázaro Cárdenas, Ojuelos, y Santa Anita, se incorporen como módulos oficiales del Sistema de Educación Media Superior, con efectos a partir del calendario 2008A.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO.- Estos módulos de nueva creación dependerán de las siguientes escuelas del Sistema de Educación Media Superior:

- a) Cajitilán, de la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zuñiga;
- b) Concepción de Buenos Aires, de la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán;
- c) Mezcala, de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán;
- d) Lázaro Cárdenas, de la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec, y
- e) Ojuelos, de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno
- f) Santa Anita, de la Escuela Preparatoria número 9;

TERCERO.- Las dependencias que se crean, contarán con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para su adecuado funcionamiento que sean acordados con el C. Rector General y aprobados por el H. Consejo General Universitario, según se justifique de acuerdo a sus necesidades educativas; recursos que se incorporarán a la plantilla universitaria, así como al presupuesto irreducible del Sistema de Educación Media Superior.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

CUARTO.- El presupuesto irreductible con que deberán contar las dependencias que se crean mediante el presente dictamen, para su operación durante la anualidad 2008, será el que siguiente:

Escuelas Incorporadas a Oficializar		Costo Plantilla Académica y Administrativa	Gasto de Operación	Costo Total 2008
1	Cajitlán, Módulo de la Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco	\$4,892,858.10	\$300,080.60	\$5,192,938.70
2	Concepción de Buenos Aires, Módulo de la Escuela Preparatoria Regional de Ciudad Guzmán	\$2,114,931.69	\$116,501.88	\$2,231,433.57
3	Mezcala de la Asunción, Módulo de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán	\$3,141,752.83	\$64,144.00	\$3,205,896.83
4	Lázaro Cárdenas, Módulo de la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec	\$5,731,764.28	\$232,121.17	\$5,963,885.45
5	Ojuelos, Módulo de la Escuela Preparatoria Regional de Lagos de Moreno	\$2,962,392.33	\$82,739.40	\$3,045,131.73
6	Módulo de Santa Anita de la Escuela Preparatoria No. 9	\$8,047,316.10	\$635,464.80	\$8,682,780.90
TOTAL		\$26,891,015.33	\$1,431,051.85	\$28,322,067.18

QUINTO.- Se otorga al Sistema de Educación Media Superior un plazo de 90 días hábiles a partir de la aprobación del presente dictamen para presentar la propuesta de modificación, en lo conducente, de su Estatuto Orgánico a fin de incorporar en la estructura y organización del Sistema a los siete módulos. El Sistema deberá enviar copias certificadas de la documentación que le sea requerida, a la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, para su certificación y remisión a las instancias competentes, para la disolución de los patronatos; para que certifique la propiedad de los bienes inmuebles y su donación a esta Casa de Estudios, y se garantice la propiedad legal a favor de la Universidad de Guadalajara; y se realicen los procesos relacionados con los recursos humanos y el control escolar respectivo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEXTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35, fracción II, de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 23 de Octubre del 2007
Comisiones Conjuntas de Educación Hacienda y Normatividad

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres

Presidente

Educación

Hacienda

Normatividad

Dr. Roberto Castellón Rueda

Marco Antonio Cortés Guardado

Dr. Juan de Jesús Taylor Preciado

Dr. José Francisco Espinoza de los Monteros Cárdenas

Mtra. Ruth Padilla Muñoz

Lic. Arturo Zamora Jiménez

Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez

Mtra. Patricia Elena Retamozo Vega

Mtra. Alma Jessica Velásquez Gallardo

Marco Antonio Núñez Becerra

Carlos Corona Marín del Campo

Pedro Uriel López León

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario